

**Señor (es):**

**JUZGADO OCTAVO (08) DE CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA.**

**E. S. D.**

**Proceso: 2021-00287 IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**

**Demandante: WILLIAM DUSTANO BABATIVA BELTRAN**

**Demandados: JOSE DUSTANO BABATIVA Y HEREDEROS DE NUMA POMPILIO BELTRAN**

**Asunto: Recurso de Reposición y subsidio Apelación contra el Auto de fecha 05 de mayo de 2022, a fin de que está sea complementada o adicionada referente a la prueba de ADN y sobre la solicitud referente a la prueba de oficio.**

Luz Helena Cadena, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada de los demandados señores INÉS ISABEL, LUIS FELIPE Y JOSE IGNACIO BELTRAN GARZON, en su calidad de herederos determinados de NUMA POPILIO BELTRAN GARZON (Q.E.P.D.), interpongo el recurso de reposición y en subsidio Apelación contra el Auto de fecha 05 de mayo de 2022, a fin de que este sea adicionado o complementado referente a la prueba de ADN y el decreto de la prueba testimonial de JOSE DUSTANO BABATIVA :

1. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia tiene como finalidad la impugnación de la paternidad del señor JOSE DUSTANO BABATIVA y filiación extramatrimonial de la presunta paternidad de NUMA POMPILIO BELTRAN GARZON (q.e.p.d), y de conformidad a lo previsto en el Artículo 386 de Código General del proceso, numeral 2, su honorable despacho decreto en el numeral 5 del Auto de fecha de 09 de julio de 2021, igualmente, la práctica de la prueba de ADN a WILLIAM DUSTANO BABATIVA BELTRAN y al señor JOSE DUSTANO BABATIVA AGUILERA.

Prueba de la que no se dijo nada sobre su cumplimiento en auto de fecha 05 de mayo de 2022, así como tampoco se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del Auto de fecha 09 de julio de 2021, teniendo en cuenta que no se han librado los oficios correspondientes para su práctica.

La cual se encuentra prevista en el artículo 386, numeral 2 del Código General del proceso y decretada en auto de fecha 09 de julio de 2021; teniendo en cuenta que la misma es relevante para el proceso que nos convoca, más cuando la parte demandante deberá desvirtuar la paternidad del señor JOSE DUSTANO BABATIVA para darle cavidad a una presunta filiación de paternidad de NUMA POMPILIO BELTRAN GARZON.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicito a su honorable despacho se complemente o adicione el auto de fecha 05 de mayo de 2022, referente a ordenar darse cumplimiento al numera 5 del Auto de fecha 09 de julio de 2021, el cual hace referencia a la prueba de ADN a WILLIAM DUSTANO BABATIVA BELTRAN y al señor JOSE DUSTANO BABATIVA AGUILERA.

2. Así mismo, solicitar a su honorable despacho se decreté a favor de la parte demandada que represento, esto es los herederos determinados, la prueba referente al testimonio de JOSE DUSTANO BABATIVA, prueba que fue solicitada a su honorable despacho como prueba testimonial de oficio, teniendo en cuenta que la misma es sumamente importante para probar algunas de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada que represento.

Prueba solicitada de esta forma, teniendo en cuenta, que aunque se trata de un mismo proceso, en él se está discutiendo por una lado la impugnación y por el otro la filiación extramatrimonial; lo que implica que las partes que integran el extremo pasivo son diferentes; y en consecuencia, mis representados no están legitimados para pedir la prueba de manera directa como interrogatorio de parte, sino a través de prueba testimonial, la cual se solicitó para que fuera ordenada de oficio, razón por la cual se hizo la solicitud probatoria como prueba testimonial en el acápite de pruebas de oficio; acudiendo al poder que la ley le reviste como juez de la causa, ante la imposibilidad de consecución de esta prueba por parte de mis representados y en consecuencia la efectiva concurrencia por parte del señor JOSE DUSTANO BABATIVA para su práctica, la cual termina siendo de difícil consecución para la parte que represento, esto es los herederos determinados de señor Numa Pompilio Beltran.

Sin otro particular, agradezco la atención

Recibo Notificaciones: al correo electrónico [helencb2030@hotmail.com](mailto:helencb2030@hotmail.com); móvil: 3112610306-3218200185

Cordialmente;

  
LUZ HELENA CADENA.

C.C. No. 52.366.258 De Bogotá

T.P. No. 156.840 C.S. De la J.